

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	99	INGRESOS		42.480.950
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		247.300
		Otros		247.300
09	01	APORTE FISCAL		42.233.630
		Libre		42.233.630
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
24	03	GASTOS		42.480.950
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.035.254
		A Otras Entidades Públicas	02	24.337.067
		001 Escuelas Saludables para el Aprendizaje		1.672.715
		169 Habilidades para la vida y escuelas saludables	03	22.664.352
		A Unidades o Programas del Servicio		17.698.187
		167 Salud oral	04	11.688.973
		168 Asistencia médica parvularia, básica y media	05	6.009.214
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		445.676
		A Otras Entidades Públicas		445.676
33	03	005 Municipalidades	06	445.676
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
- a) Establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y D.L. N°3.166, de 1980.
 - b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Programa Chile Solidario.
 - c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.
- 03 Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes. Además, incluye recursos para implementar planes contra la obesidad infantil y juvenil, los cuales deberán ser coordinados intersectorialmente con los ministerios relacionados con esta materia.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna.

- 04 Los recursos serán ejecutados según lo establecido en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los módulos dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 05 Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye los recursos para financiar acciones de educación prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) y la adquisición de ayudas ópticas, auditivas y posturales, así como los medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación de los estudiantes.

- 06 Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más.